

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración.
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
NOMBRE Y PROVINCIA. EXTRANJERO.
Trimestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.
Semestre... 28 id. Semestre... 13 id.
Un año... 54 id. Un año... 24 id.
SEMIANUAL.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José de Somoza y Linares.....	Universidad de Granada.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José R. de Llanos.....	Id. de Barcelona.
Vicente Asensio.....	Id. Id.	José Lasso.....	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.....	Id. Id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Santiago de Oñazaga.....	Id. Id.	Joaquín N. Sarriena.....	Id. de Comercio.
C. de la Puerta.....	Id. Id.	Luis X. Utrera.....	Id. Id.
Lázaro Barón.....	Id. Id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.....	Colegio de San Cárlos.	Manuel X. J. de Calde.....	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardia.....	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagsartundua.....	Escuela de Arquitectura.
Cerolimo Borso.....	Id. de Zaragoza.	José Casado de Añel.....	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán.....	Id. de Valladolid.	Antonio Blasco Ferrandiz.....	Dir. de las E. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

Se suscribe en la Administración.

calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN CUBA.

el único autorizado para recibir suscripciones en D. A. Cho Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro postal, letras de fácil cobro ó en billetes de franquicia con carta certificada.

Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.
Las cartas que ojan contestacion deberán ir acompañadas del sello o sellos correspondientes para verificación.

SECCION ORGÁNICA.

LA ELECCION DE UN RECTOR.

No nos arrepentimos de haber felicitado al Sr. D. José Moreno Nieto por la eleccion unánime para el cargo de Rector que ha merecido por parte del Claustro de la Universidad de Madrid; pero tenemos el deber de decir la verdad siempre y de hacer resaltar cuanto en nuestro concepto es irregular, anómalo y de cualquier manera censurable.

Reflexionando acerca de las ventajas é inconvenientes de la eleccion de Rector por sufragio del Profesorado, vemos que hay razones poderosas en pró y en contra de esta especie de cesion de una de las atribuciones del Gobierno. Al mismo tiempo que la consideramos como una prerogativa más en el cuerpo docente, tambien advertimos que puede y ha de ser causa de discordias, de enemistades, de parcialidades y camarillas que han de perturbar la buena armonía entre los Profesores todos.

No declaramos hoy lo que nos parece preferible, porque el objeto de este artículo no es tratar detenidamente una cuestion que entraña profundas y elevadas consideraciones, por lo que aisladamente tiene que parecer anómala y de difícil resolucion.

La consignacion de los derechos que á los Claustros corresponden, es asunto de grande trascendencia que merece meditarse muy detenidamente.

Pero supongamos que el cargo de Rector deba ser de eleccion y no de nombramiento Real; supongamos que de esa manera se logre hacer este cargo independiente, y no sujeto á los vaivenes políticos, y veamos si aún admitiendo tales supuestos se ha procedido en la eleccion de Rector de la Universidad de Madrid de un modo conveniente y acertado, de acuerdo con los propósitos de la innovacion.

Tenemos el sentimiento de asegurar que no ha sido así, y que por el contrario se han cometido faltas de consideracion, y ha tomado carácter de compadrazgo, privilegio y exclusivismo el nombramiento de que nos ocupamos.

En primer lugar, hemos visto con desagrado, pues que nosotros velamos por los intereses y derechos del Profesorado en general, que cuando al Claustro de Madrid se le concedía la eleccion de su Rector, á los demás de las restantes Universidades nada se les decía, y por el contrario les quitaban sus jefes é imponía el Gobierno los que más propios le parecían.

¿Qué razon podría tener el Ministro de Fomento para conceder unas facultades especiales al Claustro de Madrid que no concediera á los demás Claustros? Ninguna; es más, no ha debido ser propósito deliberado de herir la susceptibilidad de estos, sino el conjunto de la fácil descendencia del señor Echegaray, el buen nombre del Sr. Moreno Nieto y la falta de seguridad y de principios fijos en los que rijen los destinos de la enseñanza.

Vemos, por desgracia, que sin darse punto de reposo los desacreditados funcionarios de Fomento, dan armas á la censura, que los deja forzosamente cada vez peor pa-

No se explica que cuando los propósitos del Gobierno son los de separar el régimen universitario de los vaivenes de la política y de dar vida propia y autonomía á la institucion universitaria, no se pongan en práctica tales intenciones, y se haya puesto aquel en la ridícula posicion de quien con una mano ofrece lo que con la otra quita; hacer solemnes declaraciones y en virtud de ellas acatar la eleccion del Sr. Moreno Nieto, y á la par ejercer el Gobierno su derecho, quitando Rectores, Directores de Institutos y nombrando á sus amigos, es procedimiento que no tiene nada de regular, y que dice muy mucho de la falsedad de cuanto se promete, de cuanto se quiere hacer creer en la esfera de las intenciones.

Los Profesores todos de los distritos universitarios, ménos el de Madrid y aun los de este en una parte respetable, deben considerarse resentidos por la conducta que el Ministro de Fomento con ellos ha guardado, estableciendo excepciones en nombre de principios generales, lo cual es tan dolo á sospechas como establecer principios generales en nombre de excepciones.

Claramente puede verse que no hemos estado aventurados al decir que la eleccion de Rector de la Universidad de Madrid tiene el carácter de privilegio, de exclusivismo.

Mas aún prescindiendo de lo ya expuesto, la irregularidad ha ido mas allá aún de lo que hemos manifestado, verificándose como una clara prueba de que nuestros Gobiernos innovadores introducen modificaciones que no logran abarcar en la plenitud de su concepto, y que por lo mismo dan pobre, muy pobre idea de su competencia.

Los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instruccion pública, y cuantos han intervenido en la eleccion del Sr. Moreno Nieto, han cometido una falta en nuestro concepto garrafal que ha descontentado con fundamento á muchos dignos Profesores.

Cuando el Gobierno cedía su derecho de eleccion y lo hacía para separar el régimen universitario de los vaivenes de la política y para dar vida y autonomía propia á las instituciones universitarias debió tener presente, que en buena ciencia de gobierno no se puede, ni se debe, ni es hábil, ni productivo prescindir de intento, y ménos por ignorancia, de las legítimas y naturales consecuencias que se desprenden de las reformas que se plantean; por eso estas deben meditarse muy mucho.

¿Por dónde ha creido el Sr. Echegaray y el señor Ferrer del Rio, que desde el momento en que renunciaba el Gobierno á su derecho de nombramiento, era el Claustro de Madrid el que debería elegir el Rector de todo el distrito universitario?

¿Por dónde, que cuando se apela al sufragio no deban tomar parte con igual derecho cuantos dependen del Rectorado que se trataba de proveer?

¿O es que para el Sr. Echegaray no representan nada los Catedráticos de los Institutos que pertenecen al Rectorado de la Universidad de Madrid?

La eleccion, pues, ha sido incompleta y ha dado ya lugar, muy pronto por cierto, á justos y naturales resentimientos.

Y aún más; el Sr. Echegaray que parece quiere volver á los tiempos célebres en los que las Universidades

tenían vida y autonomía propia (por qué prescinde de que en la eleccion de Rector tomasen parte no solamente cuantos funcionarios facultativos dependen de él, sino hasta una comision representante de la clase escolar, como se hacía en aquellos tiempos, que no por ser los de absolutismo, los de la inquisicion y los autos de fé, dejan de recordarse para que sirvan de modelo á los soñadores reformistas? ¿por qué no se hace el nombramiento de Rector á la usanza de los de Salamanca y demás célebres Universidades en los ya pasados tiempos?)

Se ha cometido una falta con los Profesores de los establecimientos dependientes del Rectorado de Madrid, por imprevision y por lijereza, y así mismo se ha verificado con los demás del resto de los distritos Universitarios por inconsecuencia y el olvido completo de las antiguas prácticas; porque en esta época de reformas y de radicalismo no hay un solo hecho en que aceptando una idea se haya realizado y estendido la reforma á todas sus naturales y legítimas consecuencias.

El nombramiento de Rector de la Universidad de Madrid, ha servido para sancionar la legítima reputacion del Sr. Moreno Nieto como hombre de prendas distinguidísimas, ha servido para comprobar y poner más en descuberto cuanto tenemos dicho del Sr. Echegaray, del señor Ferrer del Rio y del Ministerio en general, y para herir la susceptibilidad de la mayor parte del Profesorado, que cada vez ha de convencerse más de que no debe abrigar esperanzas ilongeras de los actuales gobernantes.

Parecen estos como fatales instrumentos de que la Providencia se vale para sus designios, elementos perturbadores que han de preparar mejores tiempos. De este modo son servidores obedientes de los intereses del porvenir, sin que el talento que reconocemos en muchos, y el buen deseo en no pocos, sirvan para darles la independencia que necesitan los hombres superiores.

En vista de esto, casi estábamos por aconsejar á los señores Echegaray y Ferrer del Rio, que volvieran á la vida privada, que dejaran la política, que no les es favorable á su reputacion y que se dedicaran á sus habituales tareas en las que pueden dar días de gloria á su país; pero no lo hacemos porque hay muchos modos de servir á la Nacion, y los Gobernantes como los citados señores trabajan por los intereses del porvenir sin saber lo que hacen, ni adonde van.

Adelante, más hace falta para que se cumplan las profecías.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

CARTAS DEL TIO PACO.

Al Excmo. Sr. D. José Echegaray, Ministro de Fomento.
CARTA 4.ª

Excmo. Sr.: Muy Sr. mio, de toda mi consideracion y respeto: No estrahe V. E. que tan pronto vuelva á la tarea comenzada, pues siendo hoy día festivo, puedo hacerlo con alguna más libertad.

Al ver el silencio y quietud que reina en todos los departamentos oficiales, que al parecer solo están ocupados en hacer víctimas, á pesar de lo que terminantemente está consignado en el Código fundamental, digo para mi sayo, estos ministros ¿estarán confeccionando todo un nuevo sistema de administración, que será la consecuencia necesaria de la política radical?

Y como en estas pesadas tareas la Instruccion pública ha de encontrar sus naturales y genuinas reformas, vea V. E. por

Poco quiere también echar su cuarto a espadas. ¿Dr. Excelentísimo? ¿es conveniente que...? ¿Dr. Excelentísimo Sr. D. Antonio Ferrer del Río, persona...? ¿Dr. Excelentísimo Sr. D. Antonio Ferrer del Río, persona...? ¿Dr. Excelentísimo Sr. D. Antonio Ferrer del Río, persona...?

Lo cierto es, que el poseer cualidades y disposiciones necesarias para hacerse uno feliz, haciendo a la vez feliz a aquellos con quienes se ha de vivir en tan estrecho consorcio...

Pero el hombre es de suyo capaz de poder ser educado en lugar distinto y distinto período de su vida. En tal concepto...

La educación fingida y tantas veces perniciosa que suele adquirirse por las calles, ni es ni será jamás, en ningún tiempo...

Por lo que ya va expuesto, podrá deducirse cuál es el antiguo origen de tan útiles establecimientos, y cuál el fundamento de aquella consideración, respeto y gratitud...

Ahora bien, y creyendo no habrá persona que, con robustos datos nos pueda rebatir el conocido axioma de que la escuela será siempre el único laboratorio de aquel precioso germen...

Creemos dejar probado: que nuestras escuelas, que esos templos sencillos de la primera educación, son los únicos en donde solo y exclusivamente puede el rico, el pobre y el rústico...

Que la escuela, ese precioso colegio popular, siempre respetado entre los pueblos grandes, es por excelencia la primera universidad del hombre, origen también de las demás Universidades...

Entre ellos tenemos al célebre Licurgo, el cual miraba la primera educación como el objeto más importante de todo legislador profundo. San Jerónimo y otros santos la recomendaron eficazmente en sus días...

Cierto que no hay riquezas, honores, ni objeto alguno, por mucho valor que tenga, que jamás pueda igualarse en mérito al hombre de juicio recto, ó sea al hombre instruido y educado. Por lo mismo, y así como un antiguo escritor decía en elogiando de sus hechos...

¡Horror! ¿Quién ignorará que desde que se dignó poner la última revolución dichosa la Instrucción primaria á merced de los alcaldes, se vienen realizando por desgracia estas dos inesperadas cosas?

Aspillerado el Profesor en el fuerte sagrado de sus deberes, no tema como hijo de la España: que si por fin logramos realizar la decada Asociación del Maestro, será cuando podremos disparar con esperanzas el noble cañon de las peticiones justas...

ANTONIO DE GRACIA Y PEREZ.

REAL ORDEN.

Aunque de fecha atrasada damos á luz en el momento que ha llegado á nuestras manos (pues no se ha publicado en la Gaceta) la siguiente:

«Ministerio de Fomento: Habiendo presentado la dimisión del cargo de Rector de esta Universidad, que tan dignamente ha desempeñado el Catedrático D. José Moreno Nieto, y habiendo solicitado con insistencia que le sea admitida, no obstante la alta estima en que el Gobierno tiene los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo...

DERECHO A DESTRUIR.

El antiguo empleado en el ramo de correos, D. Pedro Navarro, que llevaba 24 años de buenos servicios prestados con todo celo é inteligencia, ha sido declarado cesante por el actual Ministro de Gobernación, ó mejor dicho, de desgobernación, el cual, como sus compañeros de gabinete, tienen el derecho de destruir toda la Administración pública...

PREGUNTAS INOCENTES.

Nuestro apreciable colega El Clamor del Magisterio hace las dos preguntas siguientes: «¿Tiene atribuciones bastantes una Junta provincial de Instrucción pública para imponer programas determinados á los Tribunales de exámenes y de oposición de la respectiva provincia? «¿Honra á una Junta provincial de primera enseñanza el que alguno de sus individuos aproveche la oportunidad de los concursos, traslados y oposiciones para recomendar sus libros á los señores Maestros solicitantes?»

¡QUÉ RESUELLO!!

El Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona), está adeudando en concepto de arriendo del local destinado á escuelas públicas unos siete años, importando aproximadamente la cantidad de 3,000 pesetas. Poco debiera esto importar al Maestro, por no ser responsable del pago de la casa que habita, ni en donde tiene la escuela...

TODO VIENE A SER LO MISMO.

La Cámara de los diputados en Prusia ha votado la suma de 1,500,000 francos con el objeto de mejorar la suerte de los encargados de la Instrucción primaria. Aquí se bota á los Maestros para que se vayan á morir de hambre ó á mendigar una limosna. Lo que es francos en metálico no se destina para ellos; pero los Ministros, los Gobernadores y sobre todo los alcaldes son muy francos para matar la Instrucción y á los encargados de darla.

LIBRO UTIL.

Hemos tenido el gusto de recibir el primer cuaderno de La Botica, ó sea la oficina de Farmacia, hábilmente redactada por los Doctores D. José de Pentes y D. Rogelio Casas de Ba-

El Tío Paco.

Bal-chito en la provincia de Granada 7 de Julio de 1872.

ACTUAL ESTADO DE LAS ESCUELAS.

SIX ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA, ES DIFÍCIL LLEGAR AL FIN Á QUE DEBE ASPIRAR DE CONSUMO LA HUMANIDAD.

Sin duda que el hombre diariamente, ora bien como sábio ó bien ya como ignorante, tiene, doquiera en que se halle, y sea cual fuere el estado en que se encuentre, un momento de santo y profundo recogimiento, en el cual, y elevando su espíritu á la alta contemplación de la Divinidad eterna, pueda terminar con la reflexión prudente de cuánto es deudor á su existencia y á la de sus semejantes, con los cuales vive anhelando siempre el sagrado Pís á que hemos de aspirar unidos, como hijos de la noble y sábia naturaleza.

Pocos, por consiguiente, serían los que, al llegar al pleno uso de su inteligencia, dejen de penetrar en dichas consideraciones, fijándose con respetuoso temor en ese Urmino moral y necesario, el cual y siendo de interés general para los pueblos, lo fué siempre en particular para cada uno de sus individuos. Porque ¿quién podrá dudar, que, siendo el hombre congragable por razón de dicha naturaleza (y nunca por egoísmo), ha de meditar con desinterés acerca de sus semejantes? De tales contemplaciones viene más tarde á resultar que, hallándonos por completo identificados por iguales necesidades, tendencias y aspiraciones, procuremos de consuno realizar una precisa asociación, sin otra ciencia que la dicte, sin más noción que una estimule, ni motivo especulativo que á tal unión nos invite hasta por ciego instinto.

que con tanta aceptación publica la casa editorial de... que con tanta aceptación publica la casa editorial de...

LIBERTAD DE IGNORANCIA.

El diario republicano titulado El Pueblo publica un artículo... que con tanta aceptación publica la casa editorial de...

YA ES TIEMPO.

Se ha presentado una razonada exposición al gobierno, firmada por varios comerciantes de Madrid, pidiendo se declare...

EL SABER ES INUTIL.

En la Dirección general de Aduanas había logrado una plaza de escribiente un Maestro de Instrucción primaria; pero ha...

¡POBRECITOS!!

Ya pueden Vds. dormir tranquilos. Ya están clasificados con el haber de 7.500 pesetas anuales...

AUMENTO GRADUAL.

Se ha pagado el aumento gradual correspondientes al año económico de 1870 á 71 á los Maestros de primera enseñanza...

PEQUEÑEZ.

A los maestros de la provincia de Lérida no se les deben más que 2.890.630 rs. 32 céntos.

En los periódicos de Alicante El Municipio y El Constituyente hemos visto los elogios que hacen del Director del Colegio La Educación, D. Antonio Segura Escolano, Maestro normal...

Hemos recibido con el mayor aprecio el sexto volumen de las conferencias anti-esclavistas, que contiene el discurso pronunciado en la conferencia del 26 de Febrero de 1873 por don...

Es aquí el índice de las materias contenidas en el número de La Familia (continuación), por D. Manuel Alonso Martínez.

Para la futura edición de la historia del Comunismo, por don Juan Mahó y Flaquer.—Sección histórica.—Extracto de la discusión sobre la Internacional en el Congreso de los Diputados de España.—Crónica y Variedades.

Hemos recibido un ejemplar de cada una de las obras siguientes: La Mujer de Usted, por D. Ricardo Sepúlveda, La Cuestión Social en las Antillas Españolas; Lecciones de Aritmética, dispuestas para las escuelas poco numerosas y especialmente para las de niñas, por D. Ramón L. Delgado, agrimensor y Profesor de Primera enseñanza superior.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Berzosa en esa provincia contra el acuerdo de la Comisión provincial, en que denegó la solicitud para reducir á incompleta la escuela pública de primera enseñanza de dicho pueblo, la Sección de Gobernación y Fomento del referido alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para cumplir la Real orden de 7 del actual, recibida en 15 del mismo, ha examinado la Sección el adjunto expediente, del que resulta:

Que el Ayuntamiento y la Junta provincial de Berzosa, provincia de Soria, acudieron á la Diputación provincial solicitando que les autorizase para reducir á incompleta la escuela que como completa sostenía el Municipio, fundándose en que esta no contaba con el número de habitantes que fija la ley de Instrucción pública, y en que el presupuesto municipal es muy crecido, y por lo tanto está excesivamente gravada la riqueza imponible.

La Comisión provincial acordó desestimar la pretensión del Ayuntamiento y declaró que se estuviese á lo resuelto anteriormente por la Junta provincial de primera enseñanza, que también había denegado la reducción á incompleta de la escuela mencionada.

El Ayuntamiento se alzó de este acuerdo, y el Gobernador, al remitir el expediente en 21 de Febrero, consideró atendible la reclamación de la Municipalidad.

La Sección cree que sería preferible que el Ayuntamiento pudiese sostener la escuela completa en bien de la enseñanza; pero por más atendible que sea esta consideración, opina que no puede obligarse á los Ayuntamientos á soportar contra su voluntad otras cargas que aquellas á que están obligados por las leyes.

No se encuentra en este caso la de que se trata; pues la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 sólo obliga á sostener una escuela elemental completa de niños á los Municipios que tengan á lo menos 50 almas, disponiendo en su art. 102, respecto á los que no lleguen á este número, que se reúnan á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente, creando en otro caso una incompleta.

Segun resulta del expediente, el Municipio no cuenta más que 414 habitantes, y por lo tanto sólo está obligado á sostener una escuela incompleta, ó á reunirse á otros inmediatos para formar juntos una completa, debiendo resolverse en este sentido el expediente de acuerdo con el Ministerio de Fomento por versar el fondo de la cuestión sobre materia de Instrucción pública, y á fin de armonizar con la resolución que se adopte los derechos adquiridos por el Maestro de la escuela completa que hoy existe.

Por todo lo expuesto, la Sección opina: 1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Soria que denegó al Ayuntamiento de Berzosa la autorización para reducir á incompleta la Escuela completa elemental que hoy sostiene.

2.º Que se autorice á dicho Ayuntamiento para reunirse á otros inmediatos con objeto de formar juntos un distrito en que se establezca escuela elemental completa, si la naturaleza del terreno permite á los niños concurrir á ella cómodamente, ó crear en otro caso una incompleta como solicita.

3.º Que si V.E. se conforma con esta opinión, la resolución que se adopte debe tomarse de acuerdo con el Ministerio de Fomento.»

Y conformándose S. M. con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que se ordene á V. S., como en su Real nombre lo ejecuto, que la presente resolución se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia, segun dispone el art. 182 de la ley provincial.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que correspondan. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

PROGRAMA

para la adjudicación de premios en el año de 1874.

Artículo 1.º La Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º

Determinar el valor de las materias curtientes ó astringentes referido al tanino, que se producen en cinco provincias de España por lo menos; expresando bien la edad de las plantas, su situación y cultivo, así como las vías por donde se exportan ó conducen á los mercados.

2.º

Catálogo descriptivo de un grupo natural de la fauna española, indicando las especies de que el hombre saca ó pueda sacar alguna utilidad y aquellas otras que le sean perjudiciales.

ADVERTENCIAS. 1.º Este catálogo podrá referirse á toda la Península, á una de sus provincias ultramarinas ó á parte del territorio de aquella ó de estas.

2.º Será condición precisa para obtener el premio que el número de especies descritas pase de 200.

3.º Si hubiese especies que se consideren nuevas, ó no descritas, acompañará á la Memoria un ejemplar de cada una de ellas, preparado de manera que se puedan reconocer sus caracteres distintivos.

4.º Se repetirá este tema cuantas veces lo considere conveniente la Academia.

Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposición, determinando las causas que la producen y presentando la análisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus desechos, y cuando en todo ó en parte hubiere sedimentos cristalinos, se analizarán mecánicamente para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, así como la naturaleza y circunstancias del subsuelo, ó segunda capa del terreno; deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general y con especialidad al cultivo de los árboles.

Se exceptúan de esta descripción las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra, Vizcaya y Castellón de la Plana, por haber sido ya premiadas las Memorias respectivas en los años 1853, 1855, 1856 y 1857.

Proponiéndose la Academia, por medio de este concurso, contribuir á que se forme una colección de descripciones científicas de todas ó la mayor parte de las provincias de España, ha determinado repetir este tema en lo sucesivo cuantas veces le sea posible.

Art. 2.º Se adjudicará también un accessit para cada uno de los tres temas propuestos, al autor de la Memoria cuyo mérito se acerque más al de las premiadas.

Art. 3.º El premio que será igual para cada tema consistirá en 6.000 rs. de vellón y una medalla de oro.

Art. 4.º El accessit consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

Art. 5.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado en 1.º de Junio de 1874, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

Art. 6.º Podrán optar á los premios ó á los accessits todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

Art. 7.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano, latín ó francés.

Art. 8.º Estas Memorias se presentarán en pliego cerrado sin firma ni indicación del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que este juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro también cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la Memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

Art. 9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del Secretario de la Academia, quien dará recibo expresando el lema que los distingue.

Art. 10. Designadas las Memorias merecedoras de los premios y accessits, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas para conocer los nombres de sus autores. El Presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierran los demás nombres.

Art. 11. En sesión pública se leerá el acuerdo de la Academia, por lo cual se adjudiquen los premios y los accessits, que recibirán los agraciados de mano del Presidente. Si no se hallasen en Madrid, podrán delegar persona que reciba en su nombre.

Art. 12. No se devolverán las Memorias originales; sin embargo, podrán sacar una copia de ellas en la Secretaría de la Academia los que presenten el recibo dado por el Secretario. Madrid 30 de Junio de 1872.—El Secretario perpetuo, Antonio Aguilar.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes, las plazas de continuación de curso. Además de las vacantes mencionadas, tienen caso y atribuciones á sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Tarragona) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Cullera, con. 730 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Navarra) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Carvera, (elemental completa) 300 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Toledo) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like San Gil de la Ripita, id. 300.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Gerona) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Polvor, (elemental completa) 625 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Albufera) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Madrovergo, (elemental completa) 300 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Almería) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Jerez, (elemental completa) 625 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Cádiz) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like Cádiz, (elemental completa) 300 pesetas.

Table with 2 columns: Province (Provincia de Cádiz) and Position (Por oposicion.—De niñas). Lists positions like San Pedro de S. Pedro, con. 550.

